

RÉGIMEN ACADÉMICO INSTITUCIONAL Instituto Superior Politécnico Córdoba

CAPÍTULO 1 CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El Régimen Académico Institucional - "RAI" - es el instrumento mediante el cual se organiza y regula el **INSTITUTO SUPERIOR POLITÉCNICO CÓRDOBA (Decreto N° 507/20).**

Esta propuesta educativa, responde a la necesidad de atender las altas demandas del sector socio productivo de la provincia y lograr la formación de los/as profesionales técnicos/as requeridos/as, capaces de adecuarse a los cambios del mundo productivo, con un alto contenido tecnológico y una formación profesional sostenida por el nuevo paradigma tecnológico y apoyada en la innovación, el trabajo por proyectos, la creatividad, actitud emprendedora y el trabajo colaborativo.

El *R.A.I.* forma parte del proceso de construcción de políticas federales y de institucionalización del Nivel Superior establecidos en la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Superior N° 24521, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la ley de Educación Provincial N° 8113, las Resoluciones 173/22, 30/07 y 72/08 Anexo II del Consejo Federal de Educación.

Artículo 1. Carreras a Término

Todas las propuestas académicas del Instituto Superior Politécnico Córdoba son "a término", es decir, se garantiza al/a la estudiante el cursado y la continuidad en los plazos establecidos de la tecnicatura elegida.

Ésto requiere un fuerte compromiso del/de la estudiante en relación a la continuidad de la cursada y finalización en los tiempos establecidos.

La disponibilidad de mesas examinadoras finales se garantizará mientras la oferta educativa esté activa.

Para aquellos planes que caducan, se garantizarán un total de dos (DOS) mesas extraordinarias en los meses de mayo y septiembre.

CAPÍTULO 2 DEL INGRESO

ARTÍCULO 2. Principios en el acceso a la Educación Superior

El Instituto Superior Politécnico Córdoba garantiza los principios de ingreso directo, la no discriminación, la igualdad de oportunidades y una nueva asignación de responsabilidades inherentes al proceso formativo que vincula a formadores y estudiantes, en el marco de los actuales procesos de democratización y profesionalización de la educación superior provincial.







ARTÍCULO 3. Acompañamiento a los estudiantes

La Institución diseñará estrategias para favorecer la inserción y permanencia de los estudiantes, con el compromiso de directivos, educadores y demás agentes educativos, desde el objetivo de acompañar a los estudiantes según corresponda, a lo largo de toda su formación, atendiendo especialmente la alfabetización académica requerida para el Nivel de Educación Superior, a la construcción de trayectorias propias según las exigencias profesionales de cada tecnicatura.

ARTÍCULO 4. Requisitos de ingreso al Instituto Superior Politécnico Córdoba

El período de *preinscripción* de los aspirantes para el cursado de carreras del Instituto Superior Politécnico Córdoba se establece, de no mediar otra disposición, a partir de la primer semana del mes de diciembre anterior al año en que se matricula, pudiendo abrirse un período de inscripción excepcional al inicio del ciclo lectivo, en el caso de no completar los cupos establecidos por el Instituto.

Este período se ajusta a las siguientes disposiciones:

- I. La *preinscripción* se llevará a cabo en los plazos, por los medios y con las formas socializadas oportunamente por el Instituto, sin excepción.
- II. La *preinscripción* a las ofertas académicas del Instituto no constituye la inscripción definitiva ni asegura lugar alguno, dependiendo ello de:
- El orden de preinscripción (para aquellas ofertas educativas con cupos de estudiantes) y cumplimiento de los incisos siguientes;
 - El correcto llenado de los formularios de preinscripción;
- La presentación en tiempo y forma de la documentación requerida por el Instituto;
 - La realización y aprobación del Módulo introductorio.
 - III. Documentación que deben presentar y requerimientos:
- a. El certificado de estudios debidamente reconocido y legalizado que acredite haber aprobado el Nivel Secundario:
- Aquellos/as estudiantes que adeuden asignaturas del Nivel Secundario, pueden inscribirse con *carácter condicional y comenzar el cursado con igual condición.* Dicha condicionalidad se extiende hasta el último día hábil del mes de julio del ciclo lectivo en el que se inscribe, debiendo presentar hasta esa fecha un certificado provisorio de finalización del secundario. Antes de finalizar el ciclo lectivo en curso, deberá presentar el certificado analítico definitivo. Caso contrario, perderá automáticamente la condición de estudiante del Instituto.
- Aquellos estudiantes que manifiesten el extravío del certificado, pueden inscribirse con carácter condicional y comenzar el cursado con igual condición. Dicha condicionalidad se extiende hasta el último día hábil del mes de julio del ciclo lectivo en que se inscribe, debiendo presentar al momento de la inscripción denuncia policial y certificado provisorio de finalización del secundario. Antes de finalizar el ciclo lectivo en curso, deberá presentar el certificado analítico definitivo. Caso contrario, perderá automáticamente la condición de estudiante del Instituto.
- b. El documento Nacional de Identidad, dejando constancia al Instituto Superior Politécnico Córdoba, copias de las 1º y 2º hojas del mismo.
- c. El Certificado Único de Salud "C.U.S." que debe ser expedido en instituciones públicas o privadas y rubricado por un profesional debidamente acreditado, teniendo como







plazo de entrega el último día hábil de junio del año que se inscribe. El mismo será renovado anualmente.

- d. Aquellos/as estudiantes extranjeros que deseen ingresar al Instituto Superior Politécnico Córdoba, deberán presentar sus certificados de estudios debidamente legalizados y la pertinente documentación personal actualizada, de acuerdo con lo establecido por la normativa al respecto sobre la residencia de los mismos.
- e. Formulario de inscripción completo en tiempo y forma, con los datos solicitados por el Instituto.
- f. Las personas mayores de 25 años que no reúnan la condición de egresado de Nivel Secundario, podrán ingresar en el marco de lo establecido por la Resolución 25/02 y Resolución 128/02. En tal caso, en el mes de diciembre anterior al año lectivo a cursar, salvo disposición en contrario, deberán iniciar la tramitación correspondiente, cumplimentar con la documentación indicada en los puntos b, c, d, y e del presente artículo, y el certificado de estudios debidamente reconocido y legalizado que acredite haber aprobado el Nivel Primario y realizar la matriculación al igual que los demás estudiantes.
- Aquellos/as aspirantes que manifiesten el extravío del certificado, pueden inscribirse, con carácter condicional y comenzar el cursado con igual condición. Dicha condicionalidad se extiende hasta el último día hábil del mes de julio del ciclo lectivo en que se inscribe, debiendo presentar al momento de la inscripción denuncia policial y certificado provisorio de finalización del primario. Antes de finalizar el ciclo lectivo en curso, deberá presentar el certificado analítico definitivo. Caso contrario, perderá automáticamente la condición de estudiante del Instituto.
- Asimismo, la *preinscripción* estará condicionada a la participación, en la fecha estipulada y comunicada previamente por la Institución, de una evaluación prevista para los/as aspirantes mayores de 25 años que no han finalizado los estudios de nivel secundario, que consta de una instancia escrita y otra oral. La misma será evaluada por una comisión *ad hoc*. Las determinaciones de esta comisión serán inapelables y se dejará constancia en el libro de actas del Instituto. El/la aspirante que apruebe en esta instancia, estará en condiciones de ser inscripto en la carrera elegida.
- Tal evaluación no quita la obligatoriedad de realizar y aprobar, también, el módulo introductorio de la Tecnicatura elegida.

ARTÍCULO 5. Instancias de ingreso

El Instituto Superior Politécnico Córdoba establece, de carácter obligatorio y nivelatorio, un módulo introductorio durante los meses de febrero y/o marzo de cada ciclo lectivo. El mismo será necesario para ingresar y correlativo con el resto de los trayectos y, tendrá por finalidad:

- Brindar información sobre la Tecnicatura y/o la formación profesional elegida, la Institución y el reglamento institucional;
- Acompañar a los y las estudiantes en el proceso de construcción y fortalecimiento de su identidad en el Nivel de Educación Superior;
- Posibilitar una aproximación diagnóstica de los saberes y experiencias previas de los estudiantes;
- Diseñar dispositivos de acompañamiento durante el primer año de los estudiantes en el Instituto;







Esta instancia, será diseñada y actualizada anualmente por una Comisión ad hoc, integrada por Directivos, Coordinadores y/o docentes, equipo técnico afín al módulo, y personal del Instituto Superior Politécnico Córdoba.

ARTÍCULO 6. Solicitud de apertura de nuevas cohortes

La Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, evaluará conjuntamente con la coordinación del Instituto Superior Politécnico Córdoba y el sector socio productivo de la Provincia de Córdoba y/o el Consejo Asesor y Consultivo, la necesidad de apertura de nuevas cohortes, atendiendo a las necesidades de dicho sector, las demandas de la sociedad, y otras cuestiones que puedan surgir, teniendo como principal objetivo brindar calidad educativa.

CAPÍTULO 3 TRAYECTORIA FORMATIVA

ARTÍCULO 7. Trayectoria Formativa

La trayectoria formativa refiere a la construcción de recorridos propios por parte de los y las estudiantes en el marco de los diseños curriculares vigentes para cada carrera, de la organización institucional y de las condiciones normativas que la posibilitan, promoviendo procesos de instancias de intercambio, producción de saberes y experiencias que hacen a la formación profesional, a la construcción de una identidad profesional basada en la autonomía, el vínculo con la sociedad y el compromiso ético.

Para la construcción de las trayectorias formativas, se promoverá la articulación entre:

- los saberes académicos propios de cada carrera;
- las instancias de participación de los estudiantes en la vida institucional;
- las posibilidades de selección personal de recorridos formativos por parte de los y las estudiantes.

ARTÍCULO 8. Requisitos Académicos

Durante la trayectoria formativa, cada estudiante será responsable de:

- Matricularse en el Instituto, presentando en tiempo y forma la documentación exigida;
- Inscribirse en los espacios curriculares y/o modulares que desee cursar y/o rendir, teniendo la obligación de conocer y respetar el régimen de correlatividades vigentes;
- Conocer en profundidad el diseño curricular de la Tecnicatura Superior que cursa, como los contenidos de los mismos, las modalidades de cursado, las formas y criterios de evaluación;
 - Conocer en profundidad el presente Régimen académico institucional.

ARTÍCULO 9. Participación en la vida académica

Se garantizará la participación de los y las estudiantes en los distintos espacios académicos tales como: proyectos institucionales de extensión, investigación, publicaciones, participación con otras instituciones u organismos en temas afines a su carrera, experiencias educativas con la comunidad y/o tutorías de estudiantes de los primeros años









entre otros que se propongan. Se favorecerá la participación estudiantil en relación al ejercicio de su futuro profesional y compromiso ciudadano, en el marco de la justicia social, la ética profesional y la convivencia democrática.

ARTÍCULO 10. Recorridos Formativos

El Instituto Superior Politécnico Córdoba, podrá proponer diferentes instancias formativas acreditables con evaluación para los y las estudiantes desde cada unidad curricular y/o módulo de la tecnicatura que cursa. La modalidad y cantidad de las mismas deberá quedar asentada en cada proyecto curricular, para el conocimiento de los/las alumnos/as y la superioridad.

ARTÍCULO 11. Equivalencias

Todo/a estudiante podrá solicitar el reconocimiento de equivalencias de los espacios curriculares que se encuentren comprendidos en el Plan de Estudios de la Tecnicatura que cursa, aprobadas en otros institutos de Educación Superior o en Universidades, con reconocimiento oficial. Las equivalencias podrán solicitarse hasta 45 (cuarenta y cinco) días después de haberse iniciado el dictado del espacio curricular. No se admitirán solicitudes fuera de término.

Para iniciar el procedimiento, cada estudiante deberá seguir el procedimiento establecido y notificado debidamente por el Instituto.

Mientras dure el trámite de equivalencias, el estudiante deberá cursar la UC y/o EC en la que ha solicitado su aprobación por equivalencia.

Las equivalencias podrán otorgarse, conforme a la formación, según el contenido, la extensión, complejidad y orientación general de las UC y/o EC a considerar.

Se podrá solicitar equivalencias hasta un 45% del total de las UC y/o EC de la carrera que cursa.

ARTÍCULO 12. Reconocimiento de saberes

Los/as estudiantes que hayan realizado actividad laboral y/o recibido capacitaciones afines a la Tecnicatura Superior que se encuentren cursando, podrán solicitar reconocimiento de sus saberes socio - laborales.

Para iniciar el procedimiento, cada estudiante deberá seguir el procedimiento establecido y notificado debidamente por el Instituto.

Mientras dure el trámite de reconocimiento, el/la estudiante deberá cursar normalmente el espacio curricular correspondiente.

El procedimiento estará comprendido por DOS (2) etapas, la primera donde se analizará la documentación presentada por el/la solicitante, y una segunda etapa en la cual la evaluación se realizará mediante una Comisión Evaluadora ad hoc, siendo obligatorio cumplimentar una instancia escrita y una instancia oral, debiendo el/la estudiante obtener una calificación mínima de SIETE (7) o más puntos.







CAPÍTULO 4 DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 13. Recorrido formativo: condición de estudiantes

Es el sujeto del derecho fundamental a la educación, protagoniza el proceso de un aprendizaje integral, inclusivo y de calidad y eje de todos los esfuerzos del Estado para posibilitar su ingreso, permanencia y egreso de la Educación general (no obligatoria en este caso), en los tiempos previstos.

El/la estudiante podrá transitar su formación en las siguientes condiciones:

1. <u>Estudiante Promocional</u>: es el/la estudiante que se encuentra matriculado/a en el Instituto, que cumple con los requisitos de asistencia y acreditación previstos en la propuesta institucional, debiendo manifestar regularidad en el cursado de la plataforma institucional.

Deberá acreditar, acumulativamente:

- a. El 100% de las actividades evaluativas asincrónicas y sincrónicas, las que serán calificadas de manera cualitativa APROBADO/NO APROBADO-.
 - b. Aprobar el proyecto ABP con calificación numérica de SIETE (7) o más.
 - c. Cumplir con el 80% de asistencia en los encuentros sincrónicos.

Será condición necesaria para mantener la promoción la de presentarse dentro del coloquio establecido, de lo contrario, quedará en calidad de *estudiante regular*.

2. <u>Estudiante Regular:</u> es el/la estudiante que se encuentra matriculado/a en el Instituto, que cumple con los requisitos de asistencia y acreditación previstos en la propuesta institucional, debiendo manifestar regularidad en el cursado de la plataforma institucional.

Para mantener la regularidad, no deberán superar los SESENTA (60) días de desconexión en la plataforma educativa.

No será condición necesaria para ser estudiante regular del Instituto, el de asistir a las clases sincrónicas.

Deberá acreditar, acumulativamente:

- a. Tener el 60% o más de las actividades evaluativas sincrónicas y asincrónicas acreditadas, las que serán calificadas de manera cualitativa -APROBADO/NO APROBADO
 - b. Aprobar el proyecto ABP con calificación numérica de CUATRO (4) o más.

Será condición necesaria para mantener esta condición la de presentarse dentro de las DOS (2) mesas examinadoras siguientes a la adquisición de la regularidad, de lo contrario, quedará en condición de *estudiante libre*.

3. <u>Estudiante Libre</u>: existen dos formas de acceder a tal condición. La primera, es cuando el/la estudiante opta por esta condición y desarrolla su trayectoria de forma autónoma, sin asistir sistemáticamente a las clases previstas por el calendario institucional. Ésta debe ser solicitada *expresamente* por el estudiante como una opción transitoria exclusiva para adelantar su recorrido académico.







En la segunda, el/la estudiante queda en condición de libre, porque pierde la condición de estudiante regular, ya que:

- a. No cumplimenta las actividades evaluativas sincrónicas y asincrónicas o cumple menos del 59% del total.
- b. No presenta el proyecto ABP o lo hace con calificación numérica menor a CUATRO (4).
 - c. No utilizó las instancias recuperatorias o utilizándolas, las desaprueba.

Será condición necesaria para mantener esta condición la de presentarse dentro de las DOS (2) mesas examinadoras siguientes a su manifestación o autorización, de lo contrario, quedará en condición de *estudiante recursante*.

No podrán acreditarse en condición de libre los espacios de proyecto integrador, espacio vincular, práctica profesionalizante y/o talleres.

4. Estudiante Recursante: es el/ la estudiante que cursa por segunda o más veces un espacio curricular o módulo de la tecnicatura a la que pertenece.

ARTÍCULO 14. Estudiante regular del Instituto

Para sostener su condición de estudiante regular del Instituto (cualquiera sea su condición), no deberá superar los 60 días de *desconexión* en la plataforma institucional.

ARTÍCULO 15. Baja del estudiante. Procedimiento

La desconexión será registrada por el/la tutor/a virtual encargado/a del aula, curso y/o tecnicatura.

- Si el/la estudiante registra más de 14 días de desconexión en la plataforma: el/la tutor/a a cargo se comunicará al correo electrónico declarado por el/la estudiante, para conocer las causas que generaron tal desconexión. En el caso de *obtener respuesta*,se asentarán los motivos en el sistema académico y, de ser necesario, se tomarán acciones preventivas tendientes a incentivar la culminación de los trayectos formativos.
- Si el/la estudiante no da respuesta al instituto y transcurren 60 días de desconexión: el/la tutor/a a cargo se comunicará nuevamente con el/la estudiante advirtiéndole sobre la baja de su condición de regular, salvo manifestación expresa en lo contrario.
- La **baja del estudiante** en la plataforma del Instituto se hará efectiva en los siguientes casos:
- a. Cuando el/la estudiante manifieste expresamente su intención de abandonar el cursado del trayecto formativo;
- b. Cuando el/la estudiante manifieste su intención de cursar en condición de alumno libre y no se presente en las dos primeras mesas examinadoras posteriores;
- c. Cuando el/la no se haya conectado *nunca* a la plataforma y no haya brindado respuesta alguna al instituto;
- d. Cuando el/la no retome la conexión ni brinde respuesta al instituto luego de 60 días de desconexión.

En todos los casos, el/la tutor/a a cargo realizará un *reporte para tramitar la baja*, el que será derivado a asistencia técnica para la desmatriculación definitiva.







Previo a la desmatriculación académica, se le extenderá la actuación académica actualizada.

De igual manera, deberá informar al coordinador de la Tecnicatura en cuestión.

CAPÍTULO 5 DEL CURSADO

ARTÍCULO 16. Modalidad de cursado

Se procura repensar los modos de construcción de los saberes prioritarios y específicos definidos para el Instituto, entendiendo que esto es indispensable para mejorar los desempeños de las y los estudiantes.

El cursado es de carácter combinado (sincrónico y asincrónico), virtual, modular y gradual y serán evaluados en función de sus aprendizajes logrados y pendientes, haciendo eje en el aprendizaje basado en proyectos.

Se podrá organizar un proyecto anual o cuatrimestral, a los fines de los ejes priorizados y planificados, para favorecer la participación y el aprendizaje de las y los estudiantes en el transcurso del año.

ARTÍCULO 17. Encuentros sincrónicos y actividades asincrónicas

Los *encuentros sincrónicos* son aquellas instancias de encuentro en vivo del/de la estudiante con el/la docente del espacio curricular/modular.

La finalidad principal es la de realizar consultas y reforzar conceptos y/o contenidos referidos al material de estudio y las actividades asincrónicas.

Las actividades asincrónicas, pueden incluir trabajos prácticos, actividades, foros de consulta y/o intercambio, entre otros. Éstas, permiten que cada estudiante pueda administrar y gestionar sus tiempos en las entregas establecidas por el equipo docente.

ARTÍCULO 18. Prácticas Profesionalizantes

Con el objetivo de acercar a los/as estudiantes al mundo del trabajo real, incluyendo contenido práctico desde el primer año en cada una de las ofertas académicas, se plantean las prácticas formativas y profesionalizantes en formato de pasantías no rentadas de manera presencial, virtual o mixtas según se considere pertinente, cómo también salidas educativas, trabajo de campo o trabajo real del problema.

En las pasantías de carácter presencial se buscará garantizar la geolocalización, es decir, que sean próximas al lugar de residencia del/de la estudiante con el objetivo de potenciar el crecimiento de las economías regionales.

Las prácticas profesionalizantes, en cualquiera de sus formatos, son de *carácter obligatorio* y un requisito indispensable para alcanzar su título de Técnico Superior.

ARTÍCULO 19. Correlatividades. Relación con cursada y exámenes.

Para la definición de correlatividades, se toma como criterio la relación epistemológica entre los distintos espacios curriculares y modulares y en congruencia con la práctica profesional de cada carrera.

Las correlatividades son las definidas por la Dirección de Nivel, en los Planes de Estudios aprobados.







Es responsabilidad de cada estudiante conocer las correlatividades correspondientes a la Tecnicatura en la que se encuentra matriculado.

Para *aprobar* un espacio curricular y/o módulo, deberá tener aprobado el correlativo anterior y constar en la plataforma institucional, el libro de actas de exámen y el libro matriz.

Para *cursar* un espacio curricular en condición de *promoción*, el/la estudiante deberá tener aprobado el espacio correlativo anterior.

El/la estudiante *regular* que cursó pero aún no ha aprobado UN (1) espacio curricular correlativo anterior, podrá cursar la correlativa posterior, pero no podrá presentarse en el examen final hasta aprobar el espacio curricular correlativo anterior.

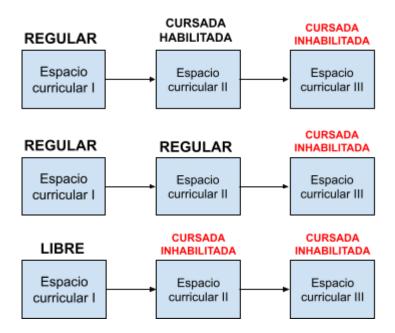
En este sentido, y en función del artículo 13 del presente Régimen, si un espacio curricular cambia de condición (*de regular a libre*), el espacio curricular correlativo posterior automáticamente adquirirá igual condición (libre).

El/la estudiante *regular* que no haya aprobado DOS (2) o más espacios curriculares correlativos anteriores, no podrá cursar ni rendir los espacios curriculares correlativos posteriores.

El/la estudiante *libre*, no podrá cursar ni rendir exámenes finales de espacios curriculares correlativos posteriores a lo adeudado.

A modo de ejemplo, el siguiente gráfico:

Correlatividades y cursada:

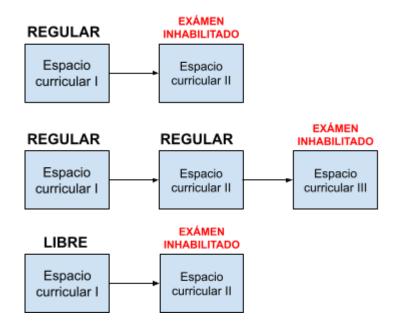








Correlatividades y exámenes:



ARTÍCULO 20. Tutorías

Son espacios de acompañamiento optativos para quienes se propongan profundizar ciertos aprendizajes.

Se organizarán con una hora cátedra para los espacios denominados nucleares, a cargo de los/as mismos/as docentes que dicten el espacio curricular. Tendrán horarios fijos y se podrán reorganizar según el caso.

El/la docente a cargo deberá informar al tutor/a virtual y coordinador/a de la Tecnicatura.

CAPÍTULO 6 DE LA EVALUACIÓN

La planificación basada en los aprendizajes y las capacidades que deben poner en juego los estudiantes, desafía a la renovación pedagógica de las prácticas de la evaluación, acreditación y promoción, atendiendo al desarrollo de trayectorias educativas continuas y completas.

ARTÍCULO 21. Evaluación y acreditación de espacios curriculares y/o módulos

El presente RAI ha sido diseñado desde políticas y estrategias que garanticen instancias evaluativas y de acreditación, que procuren su desarrollo en un marco de responsabilidad, transparencia y profesionalidad.

La evaluación brinda información relevante al estudiante y al docente y fundamenta la toma de decisiones sobre el aprendizaje y la enseñanza.







La práctica de la evaluación deberá estar sustentada en un enfoque formativo, en el que los/las estudiantes reciban retroalimentación sobre su aprendizaje, y a partir de ellos puedan construir activamente su conocimiento y juzgar críticamente su formación.

El cursado será gradual y serán evaluados en función de sus logros y dificultades que tienen que ser superados.

- La aprobación se realizará por cada EC/módulo (asignaturas, talleres, seminarios, entre otras) que conforman los diseños o planes de estudios de las diferentes carreras.
- Las instancias evaluativas podrán realizarse a través de distintas estrategias: producciones individuales o grupales, coloquios, portafolios, diseños, trabajos de campo, reportes de visitas educativas, producciones escritas, exposiciones orales, entre otras.
- Los criterios de evaluación *generales* serán definidos por el/la coordinador/a de cada Tecnicatura. Los criterios de evaluación *específicos* serán consensuados entre los/as docentes de espacios curriculares afines (sistema modular), siguiendo los lineamientos institucionales. Ambos, serán socializados a los/as estudiantes, como también explicitados en los respectivos programas académicos.

ARTÍCULO 22. Rúbrica de notas

En la siguiente tabla, se observan los distintos porcentajes para alcanzar las notas según la condición o tipo de estudiante.

TABLA DE PORCENTAJES			
Nota		Desde Porcentaje	Hasta Porcentaje
Reprobado	1	0	19
	2	20	39
	3	40	59
Aprobado	4	60	66
	5	67	73
	6	74	79
Promocionado -	7	80	86
	8	87	93
	9	94	99
	10	100	100

ARTÍCULO 23. Turnos de exámenes. Inscripción y plazos.

Los/as estudiantes regulares, libres y/o promocionales deben inscribirse para rendir los diferentes espacios curriculares y/o módulos, en las fechas y turnos de exámenes previstos por el Instituto. No se admitirán inscripciones fuera de término.









Cada estudiante contará con la cantidad de turnos establecidos en el Artículo 13 del presente régimen, según sea su condición.

ARTÍCULO 24. Acreditación y aprobación de talleres y seminarios

Estos formatos curriculares presentan formas de acreditación y evaluación diferenciadas. Se consideran espacios en los que se tratan recortes parciales de un campo del saber o se construyen experiencias en torno a una disciplina. Puede tratarse de una problemática o interés actual o situación emergente.

Los mismos pueden establecerse como criterio de evaluación obligatorios de un espacio curricular y/o modular de la Tecnicatura.

ARTÍCULO 25. Comisión evaluadora

Las comisiones evaluadoras se convocarán desde el área de Coordinación académica del instituto, debiendo conformarse con el docente que está a cargo del espacio curricular y/o módulo o docentes de espacios afines y un vocal profesor de la carrera, preferentemente afín al espacio curricular. Podrá participar el/la coordinador/a de la Tecnicatura.

El/la estudiante que haya desaprobado en dos instancias con el mismo docente del espacio curricular/modular, podrá solicitar la conformación de una nueva Comisión evaluadora. En tal caso, deberá presentar una nota dirigida al/a la coordinador/a de carrera, quien deberá elevarla a la Dirección del ISPC, en la que fundamente lo solicitado. La decisión final se comunicará por la misma vía que fue elevada.

La conformación de las Comisiones evaluadoras, deberán publicarse con anterioridad a las fechas de exámen, teniendo como límite la primer semana de junio para los turnos ordinarios de julio, la primer semana de noviembre para los turnos noviembre - diciembre y en la primer semana de diciembre para los de febrero y marzo.

ARTÍCULO 26. Turnos de exámenes extraordinarios para estudiantes que finalizaron el cursado

Se establecerán en los meses de mayo y septiembre para los/as estudiantes que hayan finalizado el cursado de la tecnicatura y adeuden hasta el 10% de los espacios curriculares.

También serán establecidos para los/as estudiantes de planes que caducan.

Las comisiones evaluadoras para los turnos extraordinarios serán *ad hoc*, según la necesidad.

La comisión deberá recibir el acta de inscriptos, organizará la modalidad de exámen, completará las actas correspondientes firmadas y devolverá lo actuado al responsable a cargo del desempeño de los exámenes.

La definición de los turnos extraordinarios podrá estar sujeto a las necesidades de cada tecnicatura.

ARTÍCULO 27. Turnos de exámenes extraordinarios para estudiantes regulares de la carrera que no finalizaron el cursado

Se establecerán en los meses de mayo y septiembre para los/as estudiantes que hayan finalizado el cursado -en condición de regular- del cuarto cuatrimestre (segundo año)









de la tecnicatura y tengan aprobados los espacios curriculares y/o módulos del primer y segundo cuatrimestre (primer año). Podrán rendir en mesas extraordinarias hasta el 10% de los espacios adeudados del cuarto cuatrimestre. Deberá respetarse el régimen de correlatividades establecidos ut supra.

Las comisiones evaluadoras para los turnos extraordinarios serán *ad hoc*, según la necesidad.

CAPÍTULO 7 RÉGIMEN DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 28. Fundamentos.

La calidad de la convivencia impacta de manera directa en los procesos de enseñanza y aprendizaje. El clima institucional es favorable cuando todos los actores, pero de manera particular los estudiantes, cumplen su expectativa de ser reconocidos, tienen sentido de pertenencia a la institución y son depositarios de expectativas positivas sobre su desempeño. La institución es tal cuando puede sostener lo instituido, cuando respalda lo que prescriben las normas. Si las transgresiones a las normas no fueran sancionadas, las escuelas e instituciones se convertirían en lugares públicos de impunidad.

ARTÍCULO 29. Objetivos.

Las presentes normas de convivencia institucional tienen como objetivo primordial regular las relaciones entre los miembros del Instituto Superior Politécnico Córdoba. En este sentido, las mismas se orientan a:

- a. Garantizar el derecho a una convivencia pacífica, integrada y libre de violencia física, psicológica y verbal dentro del Instituto, durante el desarrollo de todas las actividades que se organicen en el marco de él, como así también aquellas acciones que se desarrollen fuera:
- b. Orientar la formación y las acciones institucionales hacia criterios que eviten la discriminación, fomenten la cultura de la paz y la ausencia de maltrato de cualquier tipo;
- c. Definir e impulsar estrategias y acciones que fortalezcan a los actores institucionales para la prevención y abordaje de situaciones de violencia de cualquier tipo;
- d. Repudiar cualquier tipo de lenguaje que incite al odio y ataque a la dignidad de las personas;
- e. Fomentar que los debates e intercambios de opinión se realicen bajo condiciones de respeto;
- f. Propiciar un ambiente sano, desprovisto de prejuicios, que promueva la solidaridad y la colaboración, fuera de cualquier forma de discriminación basada en la etnia, nacionalidad, religión, postura política, situación socio-económica, orientación sexual, sexo, identidad de género, discapacidad, características físicas y/o enfermedad, etc;
- g. Crear y favorecer a un ambiente institucional que facilite el desarrollo integral de los/as estudiantes.







ARTÍCULO 30. Conductas esperadas

- 1. De los encuentros sincrónicos: durante los encuentros sincrónicos los/as estudiantes deberán permitir el desarrollo normal de las actividades formativas. Para ello, se requiere:
- Se encuentren debidamente identificados con los datos personales solicitados;
- Empleen un vocabulario respetuoso con las personas presentes en el encuentro, evitando expresiones ofensivas, discriminatorias y/o estigmatizantes;
- Respeten las diferencias de opinión y utilicen el diálogo como metodología para la identificación y resolución de conflictos o diferencias;
- Propicien a un ambiente disciplinado y pacífico institucional, respetando a los/as compañeros/as estudiantes, a los/as docentes, tutores/as, equipo técnico, y demás actores académicos/administrativos.
 - El cuidado de su imagen y presentación personal;

2. De la utilización de foros y otros canales de comunicación:

- Los/as estudiantes deberán utilizar adecuadamente las vías de comunicación puestas a disposición por el Instituto, teniendo en cuenta los incisos mencionados anteriormente:
- Es plena responsabilidad del estudiante el ingreso permanente y cotidiano a los canales oficiales de comunicación (foros, mensajería interna, mail, página web, SIU guaraní, entre otros) a los fines de recibir las notificaciones e información correspondientes al desarrollo del cursado académico y novedades administrativas;
- Mantener las cordialidades y buenos modales correspondientes al dirigirse al resto de la comunidad educativa institucional.

3. De los exámenes:

- Cada estudiante deberá respetar los horarios establecidos de conexión y tolerancia;
- Es responsabilidad de cada estudiante presentar los elementos y/o constancia de identificación legibles, como la transmisión de audio e imagen clara, sin distorsiones;
- Se espera una escucha activa y respetuosa ante las posibles devoluciones de la autoridad docente, tutores, coordinadores, administrativos que estuvieran presentes.

4. De las instancias presenciales:

- Mantener una conducta decorosa y responsable, ya que en el desarrollo de las prácticas profesionalizantes/visitas educativas también estará representando a la Institución;
- Se espera de los/as estudiantes un cuidadoso, responsable y respetuoso uso del edificio, del mobiliario, de las instalaciones y materiales del Instituto, de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional y del Ministerio de Educación de la Provincia con las que tome contacto, conforme a su destino y normas de funcionamiento.







ARTÍCULO 31. Conductas no toleradas

El Instituto Superior Politécnico Córdoba no hará lugar a las conductas enumeradas a continuación, reservándose el derecho de tomar las medidas que considere necesarias para respetar los valores y principios propios de todo ámbito educativo que hacen al óptimo ambiente escolar. Serán consideradas faltas graves:

- Cualquier forma de discriminación, hostigamiento, violencia, gestos obscenos vulgaridades y/o exclusión entre/con los/as integrantes de la comunidad educativa, durante los encuentros sincrónicos, actividades asincrónicas y mediante cualquier vía de comunicación (foros, chats, mensajería interna, mails, entre otros);
- La utilización y/o difusión fuera de la plataforma educativa de imágenes, videos ni cualquier tipo de material informativo y educativo adquiridos durante los encuentros sincrónicos y/o actividades asincrónicas para otros fines distintos a los académicos:
- La utilización de herramientas digitales, sean escritos, verbales, creaciones 3. audiovisuales (memes, sticker, capturas de pantallas, edición de fotos y videos), producción de videos, audios u otros con el fin de realizar ciberacoso a docentes, asistentes de educación, compañeros/as de curso o a cualquier integrante de la comunidad educativa;
- Los malos tratos, el lenguaje inadecuado e irrespetuoso en la utilización de los medios institucionales y académicos de comunicación;
- No acatar indicaciones o llamados de atención del equipo directivo, docente, tutores o administrativos durante exámenes, pudiendo la autoridad a cargo anular y reprobar dicha instancia:
- Cualquier otro tipo de conducta que vaya en contra de los valores institucionales, el buen ámbito educativo, las personas y/o la Institución.

Las conductas no toleradas serán plausibles de sanción, que podrán ser desde un llamado de atención hasta la desmatriculación del/la estudiante en la Institución, según su envergadura, contextualización de las transgresiones, y circunstancias en que acontecen, según las perspectivas de los actores, los antecedentes previos y otros factores que inciden en las mismas, manteniendo la igualdad ante la ley.

El/la estudiante tendrá derecho a ser escuchado/a y formular su descargo ante situaciones de transgresión a las normas establecidas.

Ing. GUILLERMO HALLER

Ing. Guillermo Haller Director Instituto Superior Politécnico Córdoba







